



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:202/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **RESTAURANTE DE COMIDA CHINA (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **202/24-2025/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. TERESA DEL CARMEN SANTIAGO RIOS, EN CONTRA DE JIANFENG CHEN Y RESTAURANTE DE COMIDA CHINA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte demandada **JIANFENG CHEN**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar que el término de **CINCO (5) días** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada **JIANFENG CHEN** para que objete las pruebas de su contraparte, formule su contrarréplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones, transcurre como a continuación se describe del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que el demandado fue notificado a través del buzón electrónico con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de dicho término los días veinticinco y veintiséis de octubre del dos mil veinticinco (por ser Sábado y Domingo).

Por lo anterior, se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a la demandada **JIANFENG CHEN** y sin que hasta la fecha obre promoción alguna dentro de este juzgado; para que diera contestación a la contrarréplica, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, tal y como lo establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS a las ONCE HORAS, (11:00 HRS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo

en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ----- ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

